

volone y Guarneri, y en la que cree pueden ser incluidos también los profesores alemanes Jescheck y Württenberger y el suizo Frey. La denominada por Rebhan dirección conservadora se caracterizaría, en su opinión, por rechazar una separación tajante entre el Derecho y la Moral y no otorgar un dominio exclusivo a la ciencia natural, en detrimento de la ciencia jurídico-penal.

En el tercer capítulo se exponen las afinidades y diferencias entre el pensamiento de von Liszt y la moderna defensa social. El punto esencial de entronque entre von Liszt y la nueva defensa social lo cifra Rebhan en el desecho y la aspiración de una "política criminal científica".

G. R. M.

RUBBENS, Antoine: "Le droit judiciaire congolais". Tome III. "L'instruction criminelle et la procédure pénale" (1965) ("El derecho judicial congoleño", Vol. III "La instrucción criminal y el procedimiento penal"), tres vol. de 469 págs.

El autor, que, como dice el profesor Graven en el prólogo del libro que anotamos, es un profundo conocedor del Derecho y de las instituciones del Congo ex belga, ha podido ofrecernos un cuadro completo y detallado de la ordenación procesal de aquel país, donde las normas ancestrales y consuetudinarias aparecen, al menos en la legalidad constituida, muy limitadas y condicionadas por el anhelo de adaptarse a la idea del "progreso". Estados en vías de desarrollo, lo que en la práctica no puede ser tarea fácil ya que implica nada menos que acomodar toda la ordenación judicial y procesal desde el fondo y la forma tradicional y primitiva a la integración moderna internacional.

El autor comienza con la exposición de algunos conceptos de Derecho penal sustantivo relacionados con las nociones fundamentales de delito y pena para tratar después del concepto del Derecho procesal y su naturaleza jurídica, objeto, los tipos acusatorio e inquisitorio, poniendo de relieve el carácter "mixto" del Procedimiento penal congoleño, tratando sucesivamente del régimen de la prueba tanto en la Ley como en el Derecho consuetudinario.

La carga de la prueba y lo que califica de clases de prueba y su distinción en legales, "de convicción" y científicas.

Al tratar de las fuentes del Derecho procesal del Congo, alude a la Constitución Ley, costumbre y jurisprudencia, así como a las normas de interpretación, retroactividad y validez especial de la normativa procesal.

En el capítulo 2.º se trata de lo que Rubbens califica de "Instrucción pre-jurisdiccional", donde aparecen las normas referentes a una fase de preparación en la que juegan papel muy relevante el ministerio público y la policía judicial, poderes y atribuciones, y que hay que considerar siempre como delicada si es marginal al control directo de la jurisdicción.

En el capítulo III se tratan las "medidas restrictivas de la libertad personal" en las medidas restrictivas o privativas de aquel derecho fundamental.

El capítulo IV alude a la competencia a las distintas jurisdicciones, y a las